



ESPAÑA

jch.

MODELO DE UTILIDAD

19 ES 21 22	11 NUMERO 245.150/6	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 14.8.79	

16 JUL 1980

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A 63 H 17/05
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO PARA UNION ARTICULADA ENTRE CAJA-REMOLQUE Y CHASIS DE CAMIONES DE JUGUETE.

71 SOLICITANTE (S)

RICO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

C/ Colón, nº 80 - IBI .- (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere,  
según se deduce del enunciado, a un dispositivo de unión  
articulada entre caja-remolque y chasis, de camiones de ju-  
guete. Se ha concebido con la finalidad de proporcionar, al  
5 mercado y al público en general, una unión articulada entre  
caja y chasis de vehículos de juguete a través de la que  
puede establecerse una fácil relación de acoplamiento des-  
montable entre ambos elementos, asegurada por un sistema de  
retención altamente operable que asegura la aportación de  
10 nuevos alicientes a la práctica de los juegos infantiles.

En este sentido, el dispositivo de unión arti-  
culada entre caja y chasis de camiones de juguete que se pro-  
pone, viene caracterizado por el hecho de que el chasis pre-  
senta, en la zona central superior, una oquedad de diámetro  
15 suficiente para dejar paso a un espigón cilíndrico, solida-  
rio de la base de la caja-remolque, que se acopla por simple  
superposición, quedando retenido en su posición de montaje  
por medio de una placa corredera, de accionamiento manual  
que comporta el chasis.

20 Dicha placa corredera, que está dispuesta en  
paralelo con la plataforma y debajo de ella, presenta en su  
centro una ranura corrida que estrangula los lados del alo-  
jamiento, alrededor de una garganta que presenta, al efecto  
el espigón de la caja, cuando la placa es desplazada actuan-  
25 do sobre unos pivotes solidarios de ella, que sobresalen  
por encima del chasis, a través de ventanas longitudinales.

Para ayudar a la interpretación de la idea ex-  
puesta, se ha confeccionado, a título simplemente explica-  
tivo, un juego de planos que representa la forma más idónea  
30 de realización del dispositivo para unión articulada entre

1 caja-remolque y chasis, de camiones de juguete, que consti-  
tuye el objeto de la presente solicitud.

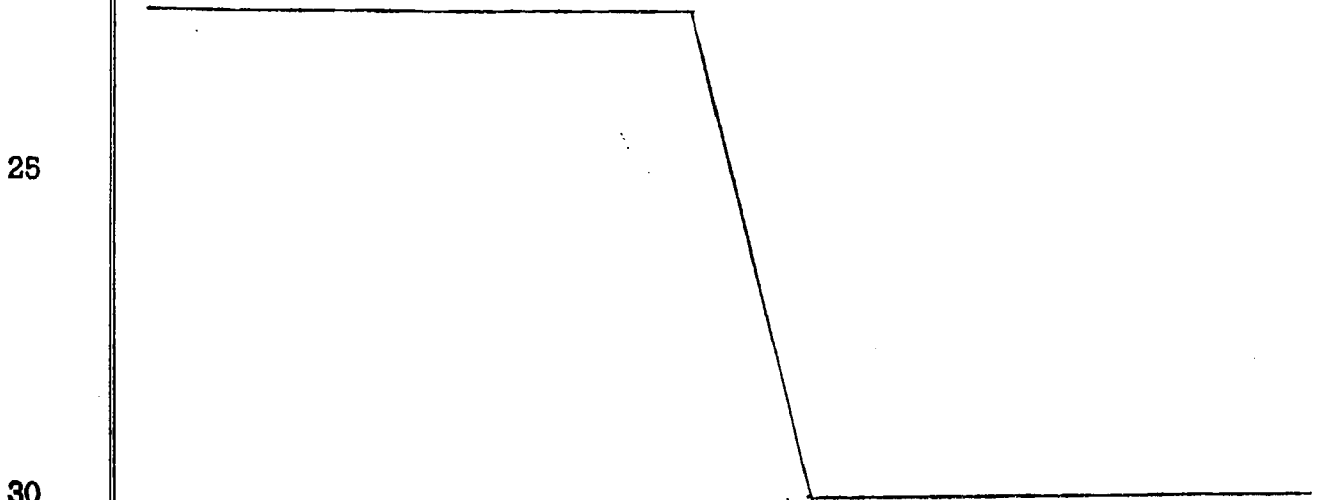
La figura 1ª corresponde a una vista parcial,  
en alzado lateral, semiseccionada, del dispositivo para  
5 unión articulada que nos ocupa en disposición de montaje.  
Como puede observarse, el chasis -1- presenta en la zona cen-  
tral superior -2- una oquedad -3- de diámetro suficiente pa-  
ra dejar paso a un espigón cilíndrico -4- solidario de la  
base -5- de la caja remolque -6-. El espigón -4- se acopla  
10 en la oquedad -3- por simple superposición y queda retenido  
por medio de una placa corredera -7- de accionamiento manual  
que comporta el chasis -1-, en paralelo y por debajo de su  
plataforma superior -2-.

La figura 2ª, ofrece una vista, en perspectiva,  
15 de la placa corredera para unión articulada entre caja y  
chasis que nos ocupa. Según se puede comprobar, la placa -7-  
presenta una ranura corrida -8- que constituye la prolonga-  
ción radial de un ojal -9- en el que penetra la oquedad -3-  
del chasis -1-. Al mismo tiempo, la placa -7- comporta sen-  
20 dos pivotes -10- para actuación manual, a través de los cua-  
les puede imprimirse un desplazamiento longitudinal bajo  
la plataforma -2- del chasis -1-.

Por último, la figura 3ª muestra una vista, en  
planta superior, de la placa corredera montada en el chasis  
25 del vehículo, según el invento. Obsérvese que en la posi-  
ción de montaje el ojal de la placa corredera -7- se halla  
ocupado por la oquedad -3- del chasis -1-, mientras que los  
pivotes de accionamiento -10- se alojan en sendas ranuras  
-11- practicadas en la plataforma -2-. Con esta disposición  
30 actuando sobre los pivotes -10- se consigue un desplazamien

1 to de la placa corredera -7- que provoca el estrangulamiento  
to de la oquedad -3- donde se aloja el espigón -4-, asegu-  
rando la unión articulada entre la caja -6- y el chasis -1-.  
A este efecto, la oquedad -3- dispone de dos almenas 12-que  
5 permiten el paso de la ranura -8- de la placa -7-, para es-  
tablecer la retención del pivote -4-.

No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea pa-  
10 tentar, así como las ventajas que de su realización indus-  
trial han de derivarse, si se tiene en cuenta que el esta-  
blecimiento de una unión articulada entre caja y chasis de  
un vehículo de juguete, mediante espigón y placa corredera,  
se resuelve bajo un proceso elemental de fabricación que no  
15 aumenta los costos habituales de producción, pero sobre to-  
do, que dicho sistema introduce en los juegos la posibili-  
dad de ejercitar la habilidad infantil en las operaciones de  
montaje y desmontaje de la caja del vehículo sobre el cha-  
sis, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta  
20 una utilidad o un beneficio o efecto nuevo a la función a  
que se destina.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

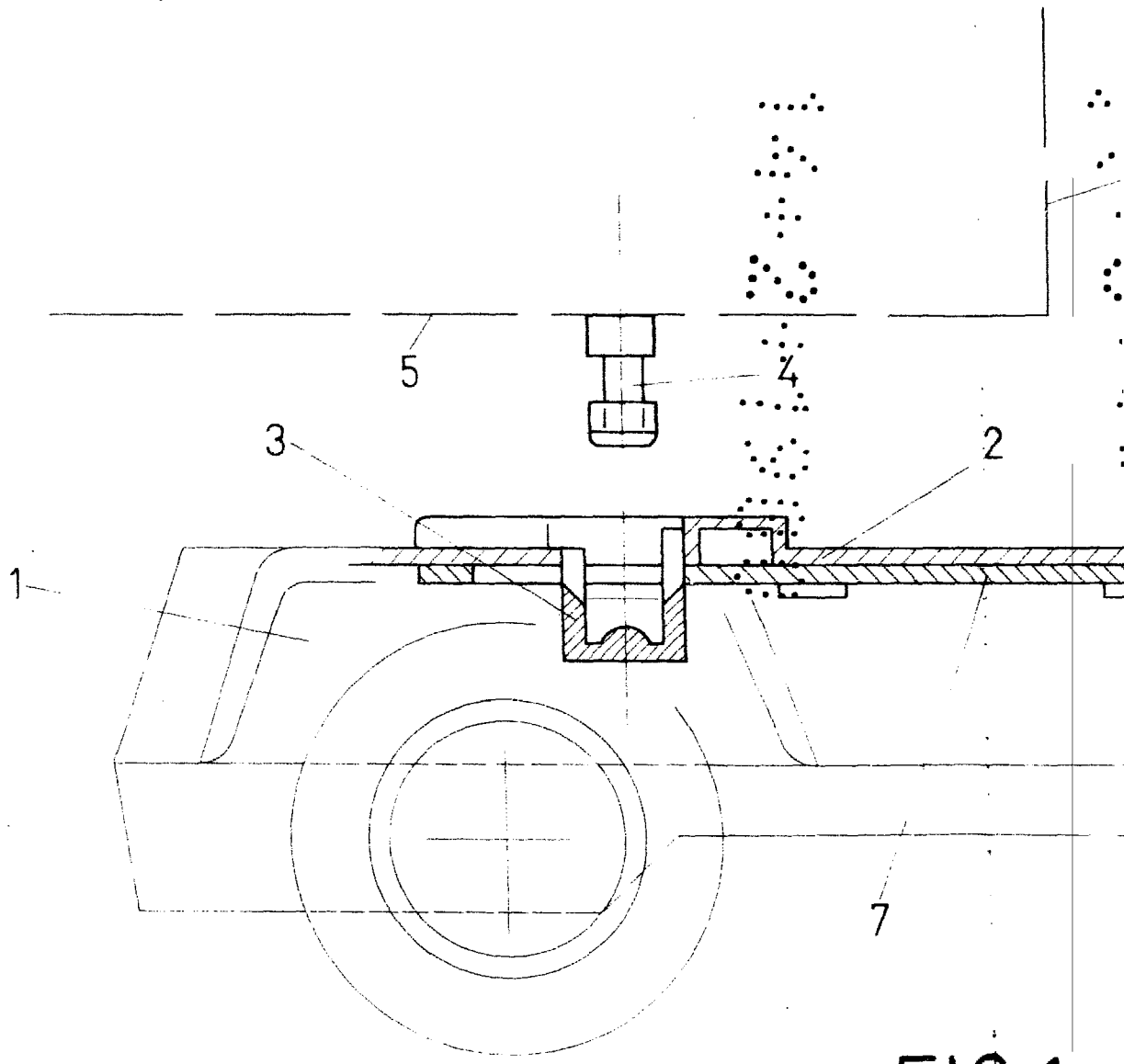
Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:





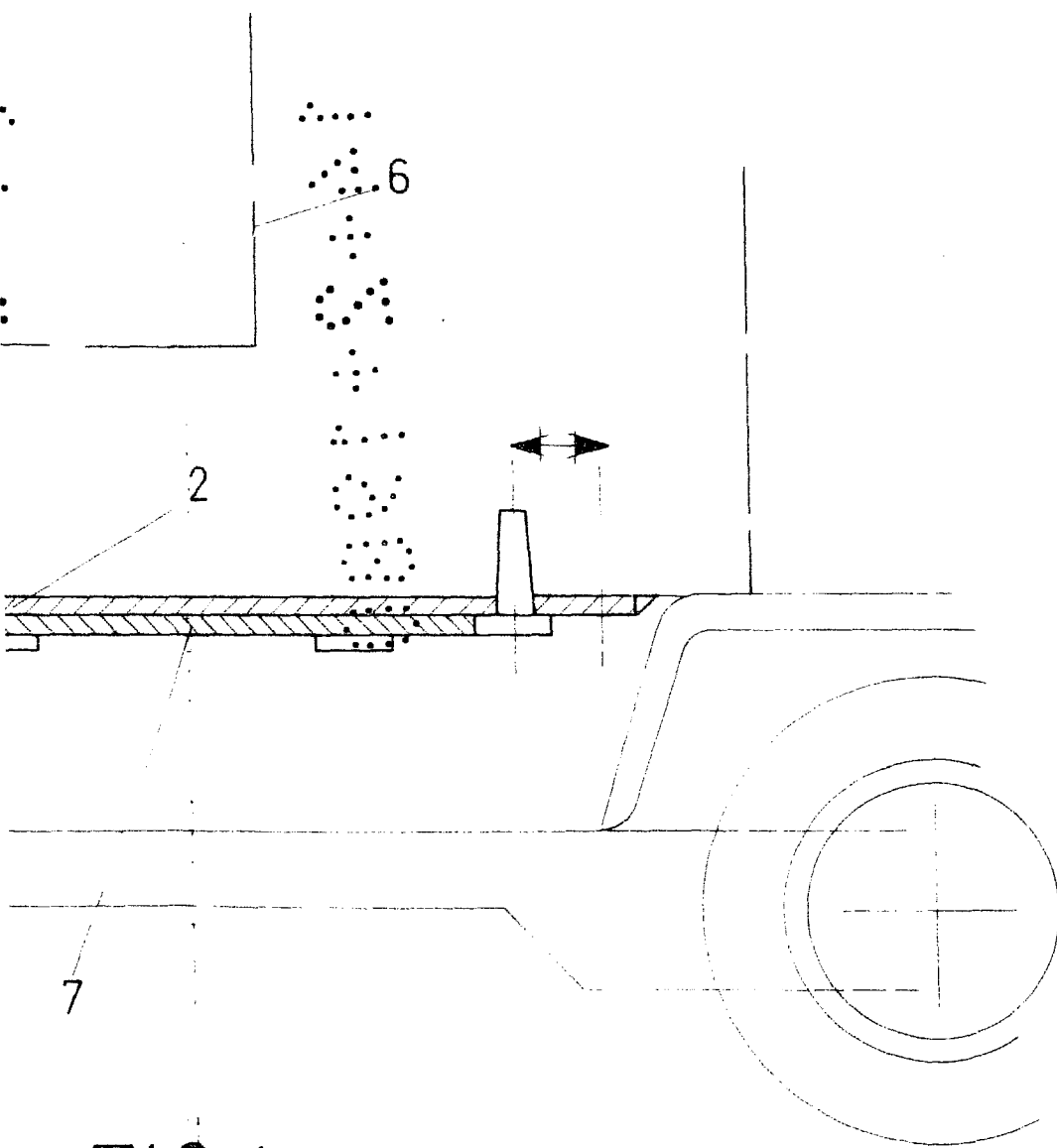
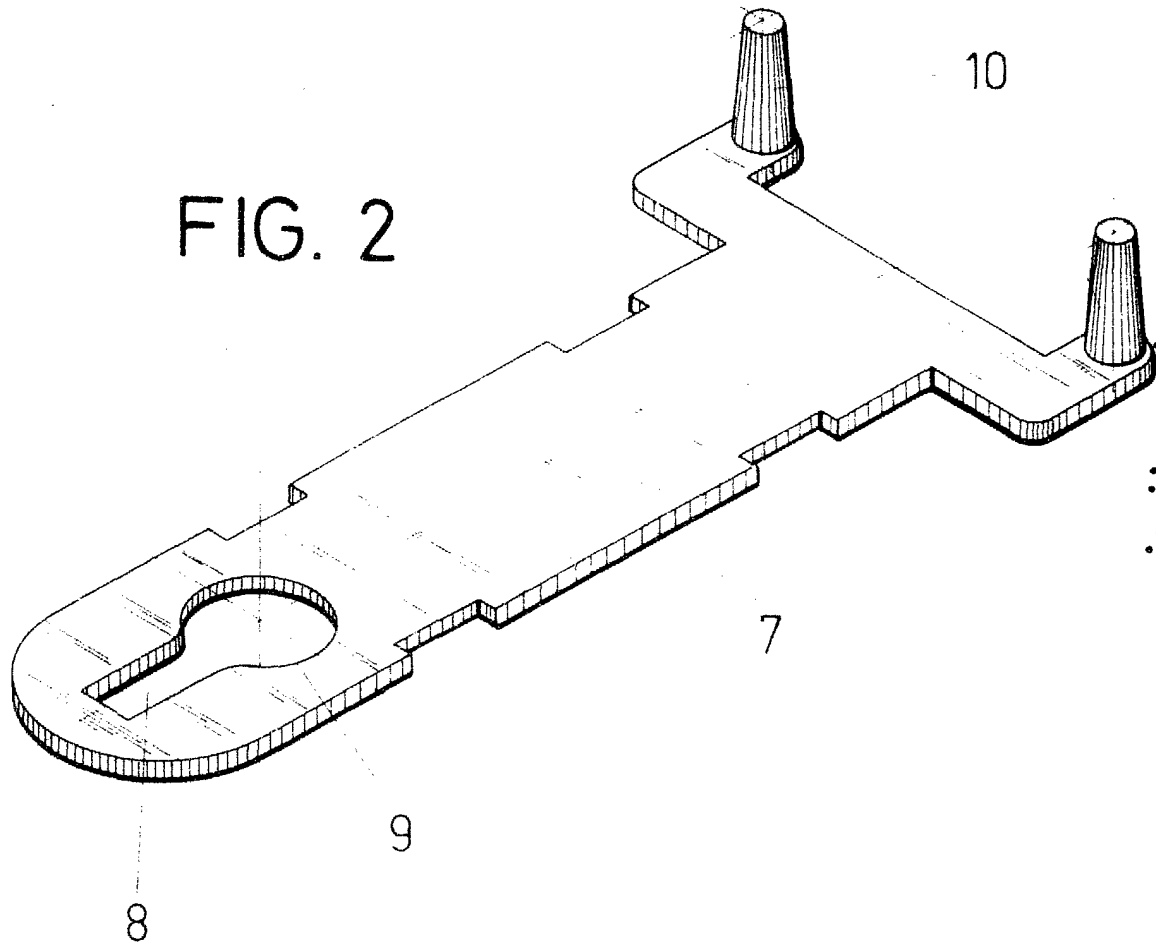


FIG. 1

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 14 de Agosto de 1979  
BERNARDO UNGRIA  
P. 2

FIG. 2



ESCALA VARIABLE  
Madrid, de BERNARDO UNGRIA de 197  
P. N.

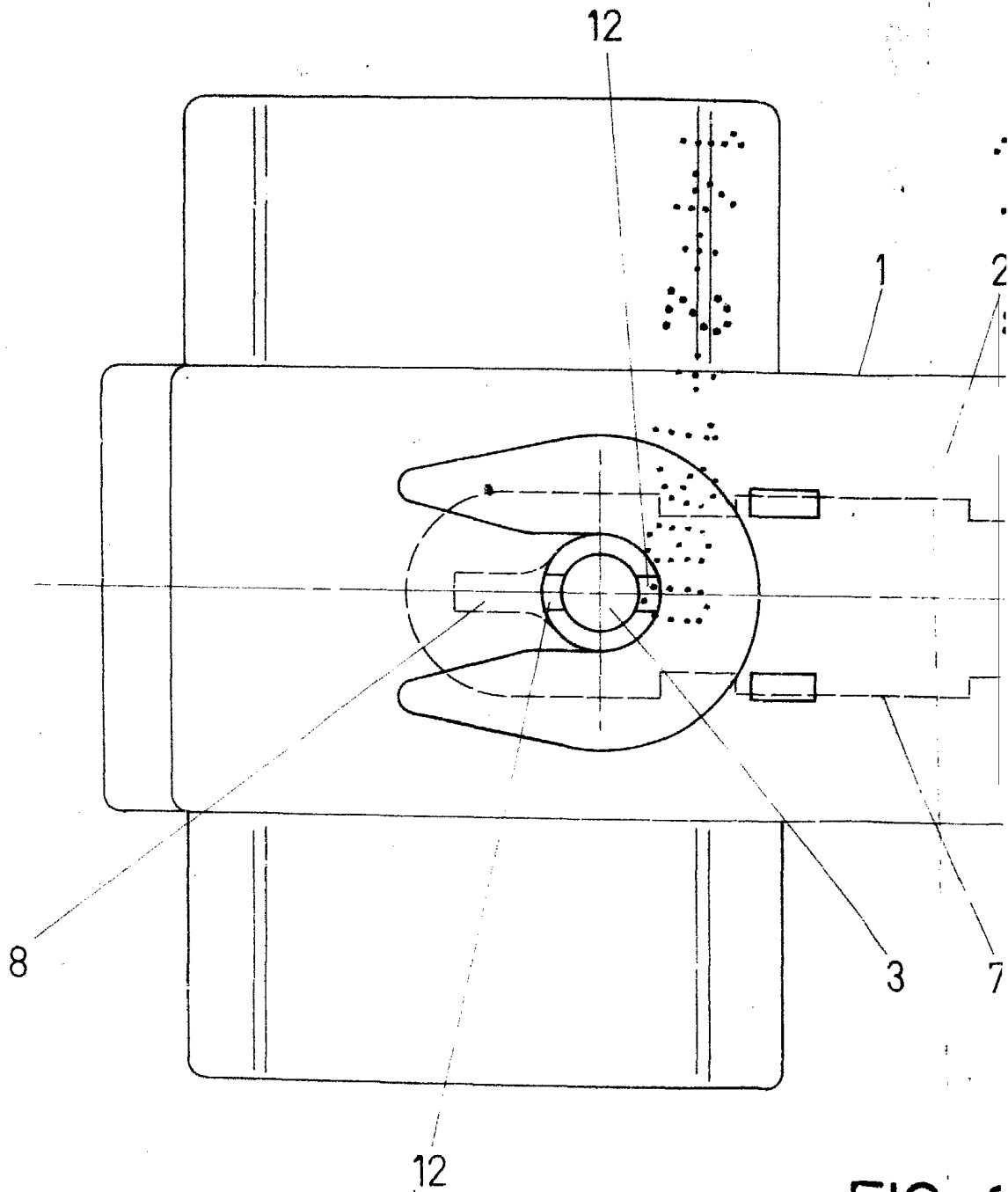


FIG. 3

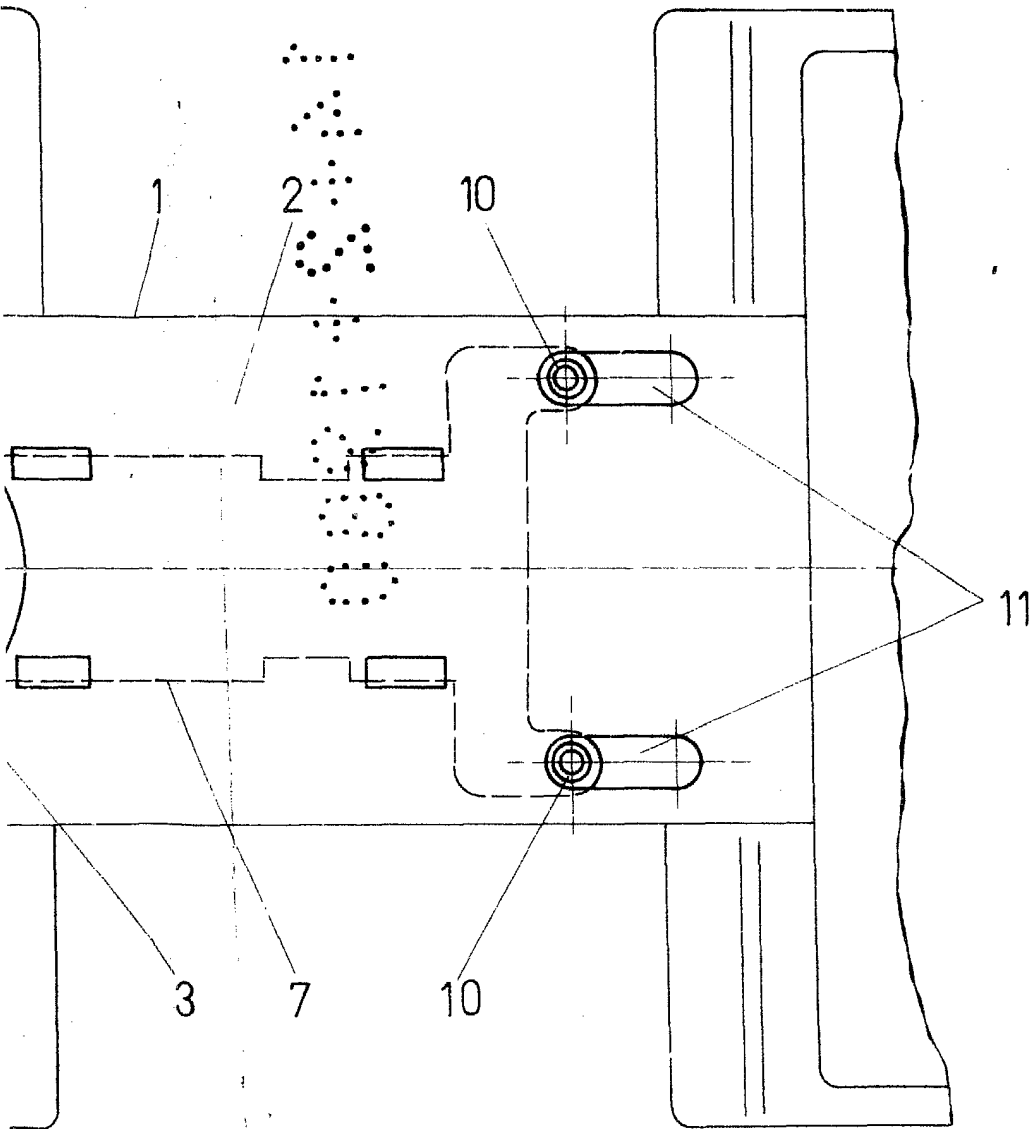


FIG. 3

**ESCALA VARIABLE**  
Madrid, 14 de Agosto de 1979  
**BERNARDO UNGRIA**  
P. 6/